

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 19 JUN. 2026

Peticionario(a)
Anónimo

(Publicar en página web)

Asunto: Respuesta a la comunicación con radicación ANLA 20266200695592 del 29 de mayo de 2026. Radicado Corantioquia No. 60CACOE2605-21008 Denuncia: HACIENDO UNA VIA PRIVADA CERCA NO A UN RIO QUE BAJA DEL ALTO DE MINAS, VERSALLES ANTIOQUIA [PAGINA WEB].

Expedientes: PQRS-40839-2026, PQRS-35299-2026

Respetado/a petionario/a:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Hemos recibido la comunicación del asunto, mediante la cual la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – Corantioquia solicita lo siguiente, en relación con su denuncia previamente trasladada por la ANLA a dicha Corporación, mediante oficio con radicado ANLA 20262300429331 del 29 de abril de 2026:

“(...) solicitamos de manera respetuosa verificar a el municipio de Santa Barbara si tiene conocimiento sobre las actividades relacionadas, para, coordinar una visita interinstitucional con profesionales de la autoridad ambiental Corantioquia oficina territorial Cartama, municipio de Santa Barbara y personal técnico de Operadores De Servicios S.A. E.S.P, y poder dar respuesta desde nuestras competencias al usuario.”

Al respecto, esta Autoridad Nacional, en cumplimiento de las funciones y competencias otorgadas a través de los Decretos 3573 del 27 de septiembre de 2011¹, 376 del 11 de marzo de 2020² y 1076 del 26 de mayo de 2015³, emite respuesta en el siguiente sentido:

Debido a que la solicitud de Corantioquia incluye información de competencia del municipio de Santa Bárbara, Antioquia, esta Autoridad Nacional realizó traslado por competencia a la Alcaldía de dicho municipio, mediante oficio con radicado ANLA 20262300607521 del 12 de

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se modifica la estructura de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

junio de 2026, con el fin de que atienda lo requerido en su petición según las funciones y competencias a las que haya lugar, y en los términos de ley correspondientes.

Lo anterior, en cumplimiento del principio general contemplado en el artículo 121 de la Constitución Política que a la letra dice: “Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley”, considera necesario acogerse a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011⁴, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015⁵.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el Centro de Orientación Ciudadano – COC – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co; Correo Electrónico licencias@anla.gov.co; Buzón de – PQRSD –; GEOVISOR – SIAC –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; Chat Institucional ingresando al sitio web ANLA, WhatsApp +57 3102706713, Línea Telefónica directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

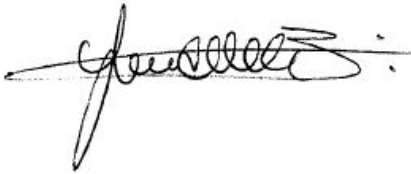
Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando aquí o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,



⁴ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

⁵ Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Elaboró:
MARÍA ALEXANDRA CASTRO PETRO (CONTRATISTA)

Revisó:
ANDRÉS DAVID CAMACHO MARROQUIN (CONTRATISTA)

Copia para:
Doctor
LUIS FERNANDO PALACIO SÁNCHEZ
Jefe Oficina Territorial Cartama
Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – Corantioquia
cartama@corantioquia.gov.co

Anexos: oficio con radicado ANLA 20262300607521 del 12 de junio de 2026

(Publicar en página web)

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000003E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 12 JUN. 2026

Doctor

Jorge Mario Quintana Cañaver

Alcalde municipal

Alcaldía de Santa Barbara, Antioquia

alcaldia@santabarbara-antioquia.gov.co

Cra. Bolívar # 50 - 21 Parque Principal

Santa Bárbara, Antioquia

Asunto: Traslado por competencia de a comunicación con radicación ANLA 20266200695592 del 29 de mayo de 2026. Radicado Corantioquia No. 60CA-COE2605-21008 Denuncia: HACIENDO UNA VIA PRIVADA CERCA NO A UN RIO QUE BAJA DEL ALTO DE MINAS, VERSALLES ANTIOQUIA [PAGINA WEB].

Expedientes: PQRS-40839-2026, PQRS-35299-2026

Respetado doctor Quintana Cañaver:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

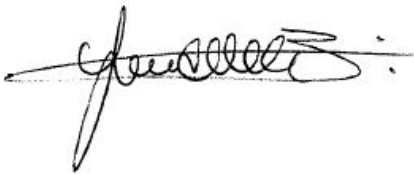
Hemos recibido la comunicación del asunto, mediante la cual la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – Corantioquia solicita información de su competencia, con el fin de atender una denuncia anónima previamente trasladada por la ANLA a dicha Corporación.

“(...) solicitamos de manera respetuosa verificar a el municipio de Santa Barbara si tiene conocimiento sobre las actividades relacionadas, para, coordinar una visita interinstitucional con profesionales de la autoridad ambiental Corantioquia oficina territorial Cartama, municipio de Santa Barbara y personal técnico de Operadores De Servicios S.A. E.S.P, y poder dar respuesta desde nuestras competencias al usuario.”

En consecuencia, se traslada la solicitud de Corantioquia y se remite copia de la denuncia en comento, para su conocimiento y fines pertinentes.

Finalmente, de manera atenta, se solicita dar respuesta directamente a Corantioquia al correo electrónico cartama@corantioquia.gov.co

Cordialmente,



JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Elaboró:
MARIA ALEXANDRA CASTRO PETRO (CONTRATISTA)

Revisó:
ANDRES DAVID CAMACHO MARROQUIN (CONTRATISTA)

Copia para:
Doctor
LUIS FERNANDO PALACIO SANCHEZ
Jefe Oficina Territorial Cartama
Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – Corantioquia
cartama@corantioquia.gov.co

Anexos:

- Comunicación con radicación ANLA 20266200695592 del 29 de mayo de 2026 (solicitud de Corantioquia)
- Denuncia anónima recibida mediante radicación ANLA 20266200461272 del 9 de abril de 2026

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000003E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.